## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-79-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICION DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA

MERCED ¿ CHANCHAMAYO ¿ JUNIN¿.

Ruc/código : 20606085436 Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : SERCAM SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.C. Hora de envío : 08:52:09

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

A FIN DE FOMENTAR LA MAYOR PLURALIDAD Y COMPETENCIA DE POSTORES, teniendo en cuenta que se entiende como similar a la experiencia que no necesariamente debe ser igual sino que tenga características similares, y de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.2 y 8.2.7 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019- OSCE/CD, artículo 72 del RLCE, y teniendo en cuenta lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 765- 2021-TCE-S2, así como el OSCE en su Opinión N° 030-2019/DTN, SE SOLICITA al Comité AMPLIAR la definición de consultoría en OBRA SIMILAR a: construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Ampliación y/o Creación o la combinación de los términos anteriores, de Infraestructura Educativas y/o de salud, dado que forman parte de términos similares al objeto de la convocatoria, cumpliéndose con los principios que rige la ley de contrataciones del estado.

En caso de no acogerse lo solicitado, solicitamos que con motivo de la absolución se explique el motivo técnico donde se detalle, motivadamente, las razones de porque no se tomaría en cuenta una experiencia que tiene características similares a lo requerido, así como el demostrar la pluralidad de postores que cumplen con lo requerido fehacientemente

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la consulta presentada por parte del participante; por lo que se ampliara en formación académica en función a las observaciones plantadas por el postor; quedando de la siguiente manera:

## PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o implementación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o creación y/o la combinación de los términos anteriores de obras de edificación para infraestructura educativa y/o salud en genera

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-79-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICION DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA

MERCED ¿ CHANCHAMAYO ¿ JUNIN¿.

Ruc/código : 20606085436 Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : SERCAM SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.C. Hora de envío : 08:52:09

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Se solicita al comité ampliar la definición de consultoría en obra similar a: Construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o remodelación de: edificaciones públicas o privadas para: Edificios multifamiliares, residenciales, edificios corporativos, centros educativos u hospitales o teatros o centro de convenciones u hoteles o universidades o centros de salud o clínicas, dado que forman parte de obras de infraestructura similares al objeto de la convocatoria, cumpliéndose con los principios que rige la ley de contrataciones del estado.

En caso de no acogerse lo solicitado, solicitamos que con motivo de la absolución se explique el motivo técnico donde se detalle, motivadamente, las razones de porque no se tomaría en cuenta una experiencia que tiene características similares a lo requerido, así como el demostrar la pluralidad de postores que cumplen con lo requerido fehacientemente

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la consulta presentada por parte del participante; por lo que se ampliara en formación académica en función a las observaciones plantadas por el postor; quedando de la siguiente manera:

#### PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento de: centros educativos u hospitales o universidades o centros de salud o clínicas.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a: supervisión de obras de: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o implementación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o mejoramiento de centro educativos u hospitales o universidades o centro de salud o clínica y/o la combinación de los términos anteriores de obras de edificación para infraestructura educativa y/o salud en general.

Nomenclatura: AS-SM-79-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICION DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA

MERCED ¿ CHANCHAMAYO ¿ JUNIN¿.

Ruc/código : 20606085436 Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : SERCAM SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.C. Hora de envío : 08:52:09

## Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Para los documentos de la firma del Contrato, se exige al Postor presentar la Estructura de Costos. Sin embargo se observa que, ni en las Bases ni en los Términos de referencia se adjunta la Estructura de Costos con los componentes y costos que permitieron calcular el Valor Referencial.

Por lo que se le solicita al Comite, adjuntar la Estructura de Costos (DE MANERA NÍTIDA) del cual el Postor se deberá guiar y respetar cada componente de éste, o en su defecto indicar si es potestad del Postor asumir los componentes que éste estime conveniente.

Ello para que no se produzcan posibles problemas en la suscripción del Contrato, por falta de claridad

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: h) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

rlce

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa que con el objetivo de propiciar mayor participación de postores y generar una libre concurrencia en aplicación de los principios regulados en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con ocasión de la integración de las bases se publicará o se adjuntará en anexos copia legible de la estructura solicitada.

En ese sentido se ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-79-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICION DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA

MERCED ¿ CHANCHAMAYO ¿ JUNIN¿.

Ruc/código :10199379378Fecha de envío :12/10/2023Nombre o Razón social :GAMARRA MALDONADO JUANHora de envío :10:45:25

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A (3.0) VECES EL VALOR REFERENCIAL DIFIERE CON EL MONTO FACTURADO ACUMULADO QUE INDICA (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN EN LA CALIFICACIÓN Y LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN LA EVALUACIÓN LO CUAL DEBE UNIFORMIZAR.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 10 Literal: 10.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, letra a), b), y c) Transparencia. Del Reglamento

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa que con el objetivo de propiciar mayor participación de postores y generar una libre concurrencia en aplicación de los principios regulados en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con ocasión de la integración de las bases se suprimirá lo establecido en las bases numeral 10. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR que indica (...) El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a (3.0) veces el valor referencial (...) la misma que deberá guardar relación a los requisitos de calificación, por lo que se considera lo siguiente (...) El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a dos (2.0) veces el valor referencial (...).

En ese sentido se ACOGE la presente observación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ El postor debe acreditar un monto facturado equivalente dos (02) el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Fecha de Impresión: 25/10/2023 07:22

Nomenclatura: AS-SM-79-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICION DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA

MERCED ¿ CHANCHAMAYO ¿ JUNIN¿.

Ruc/código : 10199379378 Fecha de envío : 12/10/2023 Nombre o Razón social : GAMARRA MALDONADO JUAN Hora de envío : 10:45:25

## Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Respecto al servicio de consultoría de obras similares: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o implementación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o la combinación de los términos anteriores de obras de edificación para infraestructura educativa y/o salud en general, SE OBSERVA QUE Adjudicación Simplificada N° 43-2023-GRJ-CS - Primera Convocatoria ¿ BASES INTEGRADAS Derivada de la Licitación Pública N° 017-2022-GRJ-CS PARA LA OBRA CONSIDERAN: CONSTRUCCIÓN Y/O creación y/o ampliación y/o MEJORAMIENTO Y/O rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o fortalecimiento y/o instalación y/o adecuación y/o recuperación de obras de edificaciones educativas (inicial y/o escuelas y/o colegio y/o institutos y/o universidades) pública y/o privadas¿

SE OBSERVA UNA RESTRICCIÓN, DIRECCIONAMIENTO Y LIMITANDO LA LIBRE PARTICIPACIÓN AL NO CONSIDERAR LO MISMO QUE LA OBRA, POR LOS QUE SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SIMILAR LOS MISMO TERMINOS CONSIDERADOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 10 Literal: 10.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, letra a), b), y c) Transparencia. Del Reglamento

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la consulta presentada por parte del participante; por lo que se ampliara en formación académica en función a las observaciones plantadas por el postor.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Construcción y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o fortalecimiento de edificaciones educativas (inicial y/o escuelas y/o colegio y/o institutos y/o universidades) pública y/o privadas

Fecha de Impresión: 25/10/2023 07:22

Nomenclatura: AS-SM-79-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICION DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA

MERCED ¿ CHANCHAMAYO ¿ JUNIN¿.

Ruc/código : 10199379378 Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MALDONADO JUAN Hora de envío : 23:02:14

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

RESPECTO AL PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN LETRAS INDICA CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y NUMEROS (360) DÍAS CALENDARIO DE LOS CUALES TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIOS CORRESPONDEN A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS A LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, SE SOLICITA SU CORRECCIÓN Y EVITAR INDUCIR AL ERROR Y LA NULIDAD.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1,8 Literal: -- Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, letra a), b), y c) Transparencia. Del Reglamento

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa que con el objetivo de propiciar mayor participación de postores y generar una libre concurrencia en aplicación de los principios regulados en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, con ocasión de la integración de las bases se corregirá en la letra del plazo de entrega en el folio 14.

En ese sentido se ACOGE la presente observación

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta (360) días calendarios; de los cuales trescientos (300) días calendarios corresponden a la supervisión de la obra, y sesenta (60) días calendarios a la liquidación de la obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Impresión: 25/10/2023 07:22